

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C. 20 de febrero de 2020, se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con recurso de reposición. Sírvase proveer.

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA, D.C.**

Bogotá, D.C., Veinte de Octubre de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2019 – 1891

En atención al recurso de reposición interpuesto por la demandada, el Despacho no le da cursó al mismo, como quiera que la causal invocada en la demanda es la falta de pago en los cánones de arrendamiento, por lo tanto, no se escucha a la demandada hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos periodos, a favor de aquél, así como los cánones causados en el transcurso del proceso, de conformidad con lo normado en los incisos 2 y 3 del numeral 4 del artículo 384 del C. G. del Proceso, situación que no ha acreditado el extremo pasivo.

En su oportunidad, ingresen las diligencias al Despacho para proveer como corresponda.

NOTIFÍQUESE.



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 21 de octubre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 043

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria